

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2489 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2489

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 4 de abril de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Homero Castillo Castillo por virtud del cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 215 tareas dentro de la parcela Nº 44 del D C Nº 123 sitio de Jima Abajo comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 1 075 00,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 4 de abril de 1950 entre Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Homero Castillo Castillo por virtud del cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 215 tareas dentro de la parcela Nº 44 del D C Nº 123 sitio de Jima Abajo comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 1 075 00 que copiado a la letra dice así

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO DIEZ Y OCHO (18) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, capital de la Republica Dominicana a los cuatro (4) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mí, Doctor Juan Bautis

ta Yepez Feliz Notario Publico juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 01851 y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento numero doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio COPELLO el cual está situado en la calle EL CONDE esquina a SANCHEZ de esta ciudad asistido de los testigos que despues seran nombrados comparecieron — EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitres (23) renovada con sello de Rentas Internas numero 10025 para el corriente año funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgadole en fecha veinticinco (25) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) segun se evidencia en dicho poder el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones DE UNA PARTE y el señor Homero Castillo Castillo dominicano mayor de edad agricultor domiciliado y residente en JIMA comun y Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad numero cuatro mil ochocientos diez y seis (4816) serie once (11) debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 197938 DE LA OTRA PARTE se ha convenido en el siguiente Contrato de Venta — EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor Homero Castillo Castillo quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion — Doscientos quince (215) tareas de terreno dentro de ambito de la Parcela numero cuarenta y cuatro (44) del Distrito Catastral numero ciento veintitres (123) de la comun y Provincia de La Vega en el sitio de JIMA ABAJO la cual tiene los siguientes linderos Al Norte Parcelas numeros treinta y dos (32) y treinta y cuatro (34), al Este callejon que la separa de las Parcelas numeros cincuenta y nueve (59) y sesenta y cuatro (64) y cañada de Los Platanitos al Sur Joaquin Ruiz Castillo y Andres Lora y al Oeste, camino real de "Jima" que la separa de las Parcelas nu

meros cincuenta y tres (53) cincuenta y uno (51) y cuarenta y dos (42) y en parte de las Parcelas numeros cuarenta y dos (42) y veintiseis (26) y treinta (30) y Parcelas numeros cincuenta y dos (52) y treinta y uno (31) Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor en fecha once (11) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) pronunciada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega transcrita el día diez y nueve (19) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el numero veinte (20) del libro de transcripciones tomo ciento sesenta y seis (166), folios ciento ochenta y ocho (188) al ciento noventa y cuatro (194) de la Conservaduria de Hipotecas y Dirección del Registro Civil de La Vega — El precio de la venta ha sido convenido en la suma de mil setenta y cinco pesos (RD\$ 1 075 00) moneda de curso legal y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — a) La cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos (RD\$ 358 34) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el Recibo-Formulario numero 104658 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el deposito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) — El resto de setecientos diez y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$ 716 66) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la suma de doscientos treinta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos (RD\$ 238 88) moneda de curso legal los dias cuatro (4) del mes de Abril de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952) y el pago de la suma de doscientos treinta y ocho pesos con noventa centavos (RD\$ 238 90) moneda de curso legal el dia cuatro (4) del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres (1953) Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Homero Castillo Castillo este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente — Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo dia mes y año arriba indicados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cedula de identidad personal numeros tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823), series primera debidamente legal.

zadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 10074 y 125003 testigos instrumentales requeridos al efecto mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia libres de excepciones quienes después de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con éstas y conmigo Notario que Certifico y doy fe — Doctor Juan Bautista Yépez Feliz Notario Publico de los del número del Distrito de Santo Domingo — (Firmado) — Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Homero Castillo Castillo — Rafael Buenaventura Santos y Luna — Ramón Arístides Febles — Doctor Juan Bautista Yépez Feliz Notario Publico

TRANSCRITO — En la ciudad de La Vega Provincia de La Vega el día veinticuatro (24) del mes de junio del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el número doscientos veintuno (221) folios doscientos ochenta y uno (281) al doscientos noventa y cuatro (294) en el libro de transcripciones tomo ciento sesenta y nueve (169) — Firmado — El Conservador de Hipotecas y Director del Registro Civil — (Firmado) Emilio Ceara

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL LA QUE A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) — Doctor Juan Bautista Yépez Feliz Abogado y Notario Publico Ced N° 5783 serie 1ra sello de Rentas Internas N° 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Arísty
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En Ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto Nº 6777 que nombra al Lic Julio Vega Batlle Plenipotenciario para suscribir en nombre del Gobierno el Protocolo para la prorroga del Convenio Internacional Azucarero

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6777

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 — El señor licenciado Julio Vega Batlle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Republica en la Gran Bretaña queda nombrado Plenipotenciario para que con los demas Plenipotenciarios designados suscriba en nombre del Gobierno de la Republica Dominicana el Protocolo para la prorroga por un año a partir del treinta y uno de agosto de 1950 del Convenio Internacional Azucarero el cual sera abierto a la firma en la ciudad de Londres Gran Bretaña en la fecha indicada

Art 2 — Enviese a la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintisiete dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 4 (CUATRO) DEL
DISTRITO DE SANTO DOMINGO SECCION DE GALA',